

Notificación por Publicación:	No. C-048-2020
Fecha:	28/04/2020
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la PQRS radicada ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero al que no escapa nuestro país, como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, por lo cual el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. Habida cuenta que en la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19 (Antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país. Adicionalmente, El Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Igualmente el Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta la las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 y posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020.</p> <p>Conforme a lo anterior, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente a los peticionarios que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la pagina web la respuesta a la PQRS.</p>	
Notificado:	UBOLMESTER JARAMILLO
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Tipo de Acto	Resolución
Dirección de Notificación:	Pagina Web EPQ www.epq.gov.co Correo: luzpatriciaospinahernandez@gmail.com
<p>Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S-P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos</p>	

Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en pagina web.

Firma:

Notificador:

Harrison Santamaría

Cargo:

Subgerente de Comercialización

Proyectó:



10702-2020

Armenia, Quindío, Abril 24 de 2020

Señor
UBOLMESTER JARAMILLO
Calle 13 # 10-53
luzpatriciaospinahernandez@gmail.com
Teléfono: 305 360 4892
La Tebaida, Quindío

REFERENCIA: Respuesta Oficio PRQ-214 con Radicado Número 0709 del 13 de Abril 2020.

En virtud a la solicitud impetrada por el señor **UBOLMESTER JARAMILLO**, tendiente a que se realice la corrección de las lecturas del medidor número 124860, del predio ubicado en la Calle 13 # 10-53 del Municipio de La Tebaida, el señor Jaramillo realizó cambio de medidor y en la facturación le llegó el mismo promedio que venía pagando durante los meses anteriores, para condensar lo dicho hasta aquí, es menester mencionar que la queja presentada ya fue subsanada por la oficina de Coordinación de dicho municipio, realizando la nota crédito número 8920 del 24 de abril de 2020, enunciando lo siguiente: “*se hace descuento porque son 7 metros cúbicos del medidor nuevo y no 16 en promedio que aún le cobran*”. Igualmente las correcciones correspondientes se verán reflejadas a partir de la próxima facturación.

De antemano agradecemos su comprensión.

Atentamente,

HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS

Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

PQR No. 0214 de 2020